

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Al folio 6: A lo principal, atendido que los antecedentes hasta ahora aportados justifican la medida solicitada, **se concede** la orden de no innovar pedida, en cuanto la recurrida deberá abstenerse de derivar a la recurrente a su domicilio durante la tramitación del presente recurso; al otrosí, a sus antecedentes.

Acordada con el voto en contra de la Ministra señora Mireya López, quien fue del parecer de denegarla.

Comuníquese por la vía más rápida.

N°Protección-97168-2020.



XFHZXGYBZC

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Mireya Eugenia Lopez M., Ministra Suplente Claudia Cristina Burgos S. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>